nonbram.to de estanquero de la sal

En la villa de fortuna en veinte y nueve de agosto de mill
y seis.s y veinte y dos años sus mercedes de Juan Perez Pagan
alcalde ordinario desta villa y Juan Miralles regidor
y Juan Ortiz jurado concejo de presente estando juntos
como lo an de costumbre dixeron que por quanto
an tenido orden y carta del señor don Phelipe [illegible]
corregidor de la ciudad de murcia y administrador
general de la sal de dicho partido para que
nombren una persona en cuyo poder este la
sal que fuere necesaria para el gasto desta villa
y acuda con el dinero de cada fanega a [illegible] administrador
[illegible] conforme la orden de su
merced y cumpliendo con lo que son obligados
nombraban y nombraron por estanquero
de la dicha sal para que la venda con quenta
y razon a gines lozano [illegible]
vecino desta villa aceptando lo a de dar fianzas
a satisfacion de sus mercedes [illegible]
[illegible] mandaron [illegible]
nombramiento [illegible] juntamente con los demas
oficiales francisco martinez de leon alcalde
ordinario desta villa y lo firmaron los que
supieron doy fee

Fran.co Martinez de Leon — Juan Miralles — [illegible]

Ante mi
Joan Gomez
scrivano

acepto

En fortuna en veinte y nueve de agosto de mill seiscientos
veinte y dos años yo el escrivano notifique el
nombramiento de estanquero de la villa a gines lozano
[illegible] el qual dixo que aceptaba el
cargo [illegible] testigos [illegible] como se le mando doy fee

Joan Gomez
scrivano